



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE ACTOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID POR INTERNET. PROCEDIMIENTO ABIERTO. REGULACIÓN ARMONIZADA

Expediente CPAS/2010/05

1. Justificación del procedimiento de adjudicación y carácter jurídico del contrato.

1.1 . Procedimiento de adjudicación.

El contratista adjudicatario se determinará por el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto por los artículos 122.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.2 Carácter jurídico del contrato.

El contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo, conforme al artículo 19.1.a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. Objeto del contrato.

2.1. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de emisión de actos de la Asamblea de Madrid a través de Internet, en los términos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo al presente.

La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA) es: J.61.10.49 "otros servicios de telecomunicaciones en Internet"



La codificación correspondiente al vocabulario común de procedimientos contractuales en la Comunidad Económica Europea (CPV) es: 64200000-8 "servicios de telecomunicaciones"

Entre los factores de todo orden a tener en cuenta está la mejora que supone para la gestión administrativa la normalización de la adjudicación del referido contrato.

2.2. Documentos de carácter contractual.

De conformidad con lo previsto por la legislación vigente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que incluye como Anexo el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirá carácter contractual.

3. Presupuesto del contrato, existencia de crédito y revisión del precio.

3.1. Presupuesto del contrato.

El presupuesto máximo de licitación será de ciento diez mil euros (110.000 €), IVA no incluido, para el plazo de ejecución de dos años.

En el presupuesto se entenderán comprendidos, además de los costes que se deriven directamente de la ejecución, cuantos gastos pueda producir al adjudicatario la realización del presente contrato, personal, materiales, productos, etc., de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y cuantos otros pudieran derivarse de la adjudicación del presente contrato.

El gasto máximo que a la Administración podrá suponerle la presente contratación asciende a la cuantía del presupuesto máximo de licitación al que se añadirán los impuestos que sean de aplicación.

3.2. Existencia de crédito.

El cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven para la Asamblea de Madrid del contrato regulado por este Pliego, se atenderán con cargo al crédito que, suficiente y adecuado, existirá en la partida 22290 "otras comunicaciones" del Presupuesto de la Cámara para el año 2010 y siguientes.



3.3. Revisión del precio.

Por su naturaleza, en el presente contrato no cabrá la revisión de precios.

3.4. Valor estimado del contrato

A los efectos previstos en los artículos 16 y 76 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato es de doscientos veinte mil euros (220.000 €), en atención al límite de prórrogas previsto en la cláusula 14.3 del presente Pliego.

Por ello, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada en cumplimiento del artículo 16.1 b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Criterios que servirán de base para la adjudicación.

En cumplimiento del artículo 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los criterios que servirán de base para la adjudicación del objeto del presente Pliego serán los siguientes:

1. Características técnicas de la solución ofertada. Hasta 39 puntos.
2. Soporte y mantenimiento. Hasta 10 puntos.
3. Precio. Hasta 51 puntos.

Los criterios anteriores serán desglosados para su valoración en los subconceptos que los integran y sus puntuaciones correlativas que se recogen en la Prescripción 1.13 del Anexo 1 de Prescripciones Técnicas.

El Criterio Precio se valorará de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$Pc = ([Pmax] \times [Pmin]) / [Poferta]$$

Siendo:



"Pc" es la puntuación del criterio correspondiente a una oferta.

"Pmax" es la puntuación máxima prevista para ese criterio.

"Pmin" es el precio más bajo para ese criterio de los reflejados en las diferentes ofertas.

"Poferta" es el importe fijado en la oferta que se está valorando para ese mismo criterio.

La Asamblea de Madrid dará preferencia en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Por ello, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

5. Órgano de adjudicación.

La adjudicación del contrato corresponderá a la Mesa de la Asamblea de Madrid, que actúa como Órgano de Contratación.

La Mesa de Contratación, que se constituirá a los efectos de realizar los actos previstos en este Pliego, estará constituida, según lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea, por los siguientes miembros:

I. Presidente:

- La Presidenta de la Asamblea, o Vicepresidente en quien delegue.

II. Vocales:

- Tres Vicepresidentes.



- El Secretario General de la Asamblea, o Letrado en quien delegue.
- La Directora de Gestión Administrativa.
- El Interventor.

III. Secretario:

- El Jefe del Servicio de Contratación.

6. Requisitos mínimos de solvencia que deben reunir los licitadores.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley de Contratos del Sector Público, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

6.1. Requisitos relativos a su solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera será acreditada por el licitador en los términos que se recogen en el Anexo 2 al presente Pliego.

6.2. Requisitos relativos a su solvencia técnica.

La solvencia técnica será acreditada por el licitador en los términos que se recogen en el Anexo 2 al presente Pliego.

6.3. Requisitos relativos a su capacidad de obrar.

La acreditación de la capacidad de obrar será realizada por el licitador en los términos que se recogen en el Anexo 2 al presente Pliego.



Podrán concurrir a la licitación Uniones Temporales de Empresas en los términos del artículo 48 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

7. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante de la Asamblea de Madrid se podrá realizar a través de su página web, www.asambleamadrid.es.

El enlace que permite el acceso directo es:

<http://www.asambleamadrid.es/AsambleaDeMadrid/ES/ActualidadPrensa/ConcursosLicitaciones/>

8. Ofertas o proposiciones. Plazo, forma y documentación a presentar.

8.1. Plazo para la presentación de ofertas o proposiciones.

La presentación de ofertas se efectuará en el plazo de cuarenta días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de convocatoria al Diario Oficial de la Unión Europea, al amparo del artículo 143 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Boletín Oficial del Estado.

El anuncio de licitación se publicará, asimismo, en el perfil de contratante de la Asamblea de Madrid.

8.2. Forma para la presentación de ofertas o proposiciones.

Las ofertas habrán de entregarse en el Registro de la Asamblea de Madrid o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo de admisión.

En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax, télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.



Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

8.3. Documentación, presentación de ofertas o proposiciones.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición económica. No se admiten variantes.

Se admite la presentación de MEJORAS, limitadas a aquellos aspectos relativos a los criterios 1º y 2º de la cláusula 4, en los términos dispuestos por los formularios.

En ningún caso tendrán la consideración de mejoras los requisitos mínimos exigidos en el Anexo 1.

a) IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS.

Los licitadores deberán presentar los sobres que se mencionan en esta cláusula, debidamente numerados y con los datos necesarios para su identificación. Los sobres irán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente y en el exterior de cada uno de ellos han de figurar los siguientes datos:

Procedimiento Abierto para la prestación del SERVICIO DE EMISIÓN DE ACTOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID POR INTERNET (CPAS/2010/05)

SOBRE Nº

Licitador

Teléfono y Fax, a efectos de notificación:.....

b) CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

El contenido de las ofertas o proposiciones deberá ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada de la totalidad del contenido de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

El contenido de cada sobre será:

Para todos los sobres. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente el contenido del mismo, enunciado y referenciado numéricamente.



Sobre nº 1. "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos".

Sin perjuicio del resto de documentos cuya presentación se exige en el Anexo nº 2, las proposiciones de los interesados irán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.
- c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Se incluirá en este sobre un documento en el que se recojan los siguientes datos, a efectos de notificación: nombre de la empresa, dirección, teléfono y fax.

Cualquier referencia a precios en un sobre distinto al número 2 determinará la exclusión de la oferta.



Cualquier referencia a criterios cuantificables automáticamente (en este caso, el criterio nº 3 de los establecidos en la cláusula 4, "Precio") en un sobre distinto al número 2 determinará la exclusión de la oferta.

Sobre nº2. "Documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente: Proposición económica".

Deberá incluir el Anexo nº 3, que se utilizará como modelo de proposición económica. Se acompañará del FORMULARIO DEL PRECIO debidamente cumplimentado.

La inclusión de todo o parte del contenido citado en un sobre distinto al número 2 determinará la exclusión de la oferta. Asimismo, la apertura del sobre que contenga esta documentación con anterioridad a la sesión pública en que deba efectuarse, por defecto imputable al licitador en la cumplimentación de los sobres, determinará la exclusión de la oferta.

La proposición económica ajustada al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contendrá todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

Sobre nº 3.- "Documentación relativa a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor".

Incluirá, exclusivamente:

- La documentación relativa a los criterios 1º y 2º de la cláusula 4 del Pliego.
- Formulario: SERVICIO DE EMISIÓN DE ACTOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID POR INTERNET, junto con la documentación que lo soporte.
- Formulario: CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE PARA EL SERVICIO DE EMISIÓN DE ACTOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID POR INTERNET.
- Formulario: CARACTERÍSTICAS DEL HARDWARE PARA EL SERVICIO DE EMISIÓN DE ACTOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID POR INTERNET



- Documentación solicitada en la prescripción segunda del Anexo 1, "Documentación a presentar con las ofertas".

La inclusión de esta documentación en un sobre distinto imposibilitará que ésta sea valorada.

Cualquier referencia a criterios cuantificables automáticamente (en este caso, el criterio nº 3 de los establecidos en la cláusula 4, "Precio") en un sobre distinto al número 2 determinará la exclusión de la oferta.

El licitador podrá presentar también la documentación técnica en disquete o cd, como respaldo ofimático. La presentación en este formato no sustituirá a la presentación en papel.

8.4. Información adicional.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre el Pliego hasta el decimotercer día del plazo de licitación.

La solicitud se realizará a través de fax (91.779.96.48) o de correo electrónico (perfildecontratante@asambleamadrid.es), exclusivamente.

A los efectos de poder precisar el contenido de las proposiciones que presenten las empresas interesadas se realizará una visita a las instalaciones de la Asamblea el decimoprimer día natural posterior al de la convocatoria del presente procedimiento abierto; en caso de no ser laborable, la visita se realizará el primer día laborable posterior. La visita se iniciará a las 11 horas, y será coordinada por la Dirección de Informática y Tecnología.

Se procederá a la contestación de las solicitudes de información adicional que pudieran recibirse, mediante su publicación en el perfil de contratante de la Asamblea de Madrid, para general conocimiento.

No serán atendidas las solicitudes de información adicional que se reciban fuera del plazo habilitado al efecto, o realizadas por procedimiento distinto a los reseñados.



9. Presupuesto de licitación.

El licitador, al formular su propuesta económica, se ajustará en cuanto al precio de licitación al modelo que figura como Anexo 3, con la documentación que lo soporte y el formulario exigido.

10.- Calificación, apertura de la documentación y adjudicación del contrato.

10.1 Calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas el Registro General de la Asamblea procederá a remitir una relación de todos los sobres conteniendo las ofertas presentadas en tiempo al Jefe del Servicio de Contratación de la Cámara.

La Mesa de Contratación se reunirá para calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, sobre número 1, de las empresas presentadas en plazo y no incursas en la duplicidad a que se refiere el artículo 129.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si se observan defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación concederá un plazo máximo de tres días hábiles para su subsanación.

10.2 Apertura de la documentación.

1.- Apertura de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En un plazo no superior a siete días naturales desde la apertura de la documentación citada en la cláusula 10.1, se reunirá la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del sobre número 3, "*Documentación relativa a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor*", en acto público que se llevará a cabo en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante de la Asamblea de Madrid.



2.- Apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente.

La apertura en sesión pública del sobre número 2 que contiene la documentación relativa a criterios cuantificables automáticamente, correspondiente a las ofertas admitidas en la calificación previa, se realizará en el lugar, día y hora indicados en el anuncio de la licitación o, en caso de que no pudiera determinarse, en el que se publique en el perfil de contratante de la Asamblea de Madrid.

Al inicio de la sesión se dará lectura al anuncio del procedimiento abierto objeto del presente Pliego y a la relación de licitadores remitida por el Registro General de la Cámara.

En la sesión citada se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

10.3 Valoración de las ofertas.

En el presente procedimiento, se realizará en primer lugar la valoración de los criterios 1 y 2 de la cláusula 4 de los que servirán de base a la adjudicación (documentación presentada en el sobre 3). Para ello, la Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento técnico que considere necesario.

El informe que contenga la valoración será remitido a la Mesa de Contratación en un plazo que no será superior a diez días naturales. La cuantificación máxima de cada criterio no podrá superar la dispuesta en la cláusula 4 del presente Pliego y la mínima podrá, en su caso, ser 0 puntos.

Posteriormente y tras la apertura de los sobres número 2, "*Documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente*", se procederá a la evaluación de las ofertas incluidas en ellos, a los efectos de valorar los criterios cuantificables automáticamente de la cláusula 4, de los que servirán de base a la adjudicación.



10.4 Propuesta de adjudicación provisional.

Con base en la valoración resultante, la Mesa de Contratación elevará a la Mesa de la Asamblea propuesta de adjudicación provisional del servicio objeto del presente Pliego.

10.5 Adjudicación provisional.

La adjudicación provisional se producirá dentro del plazo máximo de cuatro meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación provisional se acordará por el Órgano de Contratación en Acuerdo motivado, y será notificada a los licitadores.

La adjudicación provisional abrirá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su publicación en el perfil de contratante para presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público que le reclame el Órgano de Contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente.

10.6 Adjudicación definitiva del contrato.

La adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en la cláusula anterior siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada en la cláusula anterior y constituido la garantía definitiva.

Según lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, procederá la adjudicación definitiva aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables.



Las adjudicaciones perfeccionan los contratos y producen efectos para los adjudicatarios desde su notificación.

De conformidad con el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación definitiva del contrato se publicará en el perfil de contratante de la Asamblea y, por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de adjudicación se enviará, al Diario Oficial de la Unión Europea y se publicará en el Boletín Oficial del Estado en los términos del referido artículo.

11. Garantía definitiva.

Los adjudicatarios provisionales vendrán obligados a constituir una garantía definitiva cuya cuantía será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en la forma y lugares establecidos en el Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea y en el artículo 84.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta garantía deberá constituirse, y acreditar su constitución ante el Servicio de la OCP y de Asuntos Económicos de la Asamblea de Madrid, en un plazo de quince días hábiles siguientes contados desde que se publique la adjudicación provisional del contrato en el perfil de contratante de la Asamblea.

Si la garantía fuese prestada por persona o entidad distinta del adjudicatario, quedará sujeta a las mismas responsabilidades que si se hubiese constituido por éste y en este supuesto no se podrá utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

La garantía constituida responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista según lo dispuesto en el presente Pliego.
- b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Asamblea por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento cuando no proceda su resolución.



c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, la Asamblea de Madrid podrá instar de la Administración de la Comunidad Autónoma que se proceda al cobro de la diferencia mediante el apremio sobre el patrimonio del contratista, con arreglo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Cuando se hicieran efectivas, a costa de la garantía, las penalidades a que se refiere el apartado a) o las responsabilidades que prevén los apartados b) y c), el contratista vendrá obligado a completarla, por cualquiera de los medios establecidos anteriormente, e igual obligación le incumbirá cuando, por consecuencia de la modificación del contrato, aumente el presupuesto de éste.

No se prevé la constitución de garantía complementaria.

12. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con el Acuerdo de adjudicación definitiva, a partir del cual las partes contratantes quedan obligadas a su cumplimiento.

El contrato se formalizará en documento administrativo. No obstante, se formalizará en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato tendrá lugar dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato, la Asamblea de Madrid podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado y con incautación de la garantía definitiva, si la hubiere, y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios conforme a la legislación vigente.

13. Gastos.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer, además de los establecidos en el apartado 3.1 de este Pliego, los gastos de formalización del contrato, así como el



importe de cuantas cargas, gravámenes y exacciones fiscales procedan. A tal efecto la Asamblea repetirá al contratista adjudicatario las facturas de cuantos gastos, pese a corresponder al adjudicatario.

El importe máximo aproximado de los gastos de anuncios de licitación y adjudicación es de mil trescientos euros (1.300 €), sin perjuicio de las tarifas que los correspondientes Diarios Oficiales tengan vigentes.

14. Ejecución.

14.1. Riesgo y ventura.

El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista adjudicatario.

14.2 Control de la ejecución.

La Asamblea de Madrid, a través de la Dirección de Informática y Tecnología, supervisará los trabajos objeto del presente Pliego y comprobará el cumplimiento del servicio realizado y su adecuación a lo dispuesto en aquél.

La Dirección de Informática y Tecnología deberá, por escrito y a través de los correspondientes cauces, comunicar a la Dirección de Gestión Administrativa las incidencias, incumplimientos y deficiencias que se observen.

A la Dirección de Informática y Tecnología le corresponderán además, los controles específicos y extraordinarios, así como expresar la conformidad de la recepción, pudiendo elevar los pertinentes informes al órgano competente para que éste dicte las instrucciones oportunas y se las dirija al adjudicatario, siempre que no supongan modificaciones del objeto del contrato ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las derivadas del presente Pliego y demás documentos contractuales.

14.3. Plazo de ejecución

La ejecución del contrato se iniciará a partir del día 1 de diciembre de 2010 (o desde el día que se fije en la formalización, si ésta fuese posterior) y tendrá una duración de dos años.



Para el cómputo del plazo, se estará a lo dispuesto en la Prescripción 1.11 del Anexo 1, para el plazo de instalación, suministro, e inicio del servicio de emisión.

Se establece un máximo de dos anualidades adicionales al contrato inicial para el caso de prórroga, a los efectos previstos en el artículo 76 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Transcurrido el período inicial de vigencia, y según lo prevenido en el artículo 279 de la referida Ley, se podrá prorrogar el contrato haciéndolo de forma expresa, antes de la finalización de su vigencia inicial, o de las prórrogas acordadas, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el contratista, de acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, la Asamblea comunicará al contratista con antelación al vencimiento del contrato la intención de prorrogar el mismo, recogiendo en dicha comunicación el porcentaje máximo en que podrá incrementarse el precio, que será el correspondiente a la variación que experimente el IPC que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que pudiera sustituirle, en el mes completo inmediatamente anterior al de la finalización de la vigencia del contrato.

El contratista comunicará su oferta de precio durante la vigencia de la prórroga, el cual se podrá incrementar como máximo con el límite contenido en el párrafo anterior.

Para cada prórroga, se procederá de igual forma que en los apartados anteriores.

14.4 Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos del artículo 210.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



14.5. Obligaciones esenciales del contratista.

- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- Realizar el servicio sin que tenga derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes necesarios para el mismo, antes de su entrega a la Asamblea de Madrid, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos. En cualquier caso, los gastos de entrega y transporte de cualquier equipo de utilización necesaria en la prestación del servicio, serán por cuenta del adjudicatario.
- Cumplir el servicio objeto del contrato según lo dispuesto en este Pliego, la oferta del adjudicatario, el contrato y las indicaciones de la Asamblea de Madrid.
- Cuantas deriven de este Pliego.
- En general, el cumplimiento de las normas que sean de aplicación de las contenidas en la vigente Legislación de Contratos.

14.6 Pagos.

La Asamblea estará obligada a pagar conforme se estipule en el contrato y con arreglo al precio convenido, por mensualidades vencidas, el abono de los servicios efectivamente prestados. El pago se hará efectivo a la presentación de la factura por el contratista en el Registro de la Asamblea de Madrid.

El proveedor sólo podrá facturar, además del contrato, por los siguientes conceptos: eventos adicionales a emitir y horas de asistencia. Se consideran horas de asistencia las solicitadas por la Asamblea de Madrid que no se deban a causas imputables al mal funcionamiento del servicio.

La factura desglosará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que gravará el servicio.



14.7. Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.

En los casos de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o en el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de la ejecución del contrato, en caso de que estas se hayan especificado en el Pliego, la Asamblea optará por la resolución del contrato, previa audiencia del contratista, o por la aplicación de penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento cuya cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de la ejecución del contrato, si no se opta por la resolución del contrato, dará lugar al apercibimiento escrito por parte de la Administración, previa audiencia del contratista.

El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 2% del presupuesto del contrato; dicha penalización se detraerá de oficio por la Administración en el momento de hacerla efectiva. Los sucesivos que pudieran producirse duplicarán en porcentaje de la penalización anterior.

14.8. Resolución del contrato.

Tras el tercer apercibimiento escrito, la Administración procederá, sin más, a resolver el contrato.

Igualmente procederá la resolución del contrato por las siguientes causas:

- Facturación de servicios no prestados.
- Cargo íntegro de servicios prestados con medios inferiores a los contratados, cuando esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado alcance el 1% del importe del contrato.
- Obstrucción de las facultades de dirección e inspección de la Asamblea.
- Concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público.



La Asamblea de Madrid podrá acordar la resolución del contrato o la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se consideran causas de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del servicio.
- Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración. La comprobación en cualquier momento de la carencia previa de los requisitos o la falsedad o inexactitud de cualquiera de los datos que hubiera servido para concurrir a la licitación o para la adjudicación del contrato.
- Incumplimiento de las limitaciones establecidas, en su caso, en materia de subcontratación.
- Incumplimiento de los plazos de ejecución.

En todos los casos, la resolución se ajustará a lo previsto en el artículo 207 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de resolución del contrato la Asamblea se abstendrá de realizar cualquier pago en favor del contratista hasta que se proceda a la subsiguiente liquidación una vez extinguido por resolución el contrato.

14.9. Prerrogativas de la Asamblea de Madrid y facultades de resolución de contrato.

La Asamblea de Madrid podrá desistir o renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación provisional compensando los gastos según los principios generales de la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una



nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La Asamblea de Madrid ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, de modificarlo y suspender su ejecución por razón del interés público, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público .

La Asamblea de Madrid ostentará asimismo cuantas otras prerrogativas reconozca a las Administraciones Públicas la legislación vigente.

15. Modificaciones del contrato.

La Asamblea de Madrid, previa audiencia del adjudicatario, podrá acordar modificaciones por razones de interés público y para atender a causas imprevistas. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. Su necesidad se justificará en el expediente.

Estas modificaciones se realizarán dentro de los límites establecidos por la legislación vigente -artículo 202.1 de la Ley de Contratos del Sector Público-.

16. Cumplimiento y plazo de garantía.

La Asamblea determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Asamblea un acto formal y positivo de recepción o conformidad que se realizará en un plazo máximo de dos meses desde el fin de la ejecución del objeto del contrato.



Si hubiera constatación de incumplimiento, se requerirá al contratista para que proceda a la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si no se adecuasen a las prescripciones del Pliego y del contrato no se realizará la recepción del servicio ni se procederá a la liquidación del pago.

Por la naturaleza y características del objeto del contrato y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se establece plazo de garantía.

La constatación por parte de la Administración mencionada en el artículo 205.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, tendrá lugar mediante declaración que se incorporará al expediente, y servirá para documentar la devolución de la garantía definitiva.

No podrán realizarse cancelaciones parciales de la garantía por recepciones parciales.

17. Normas aplicables.

En lo no previsto en el presente Pliego, se aplicarán directamente los preceptos aplicables del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid, aprobado por la Mesa de la Cámara; la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; las restantes normas administrativas que resulten de aplicación y, en su defecto, el Derecho Privado.

18. Jurisdicción competente.

El contrato adjudicado tendrá carácter administrativo y las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la Mesa de la Asamblea, previo informe de los servicios jurídicos o técnicos competentes. Los acuerdos de la Mesa pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, competente para su conocimiento y fallo.



ANEXO 1

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE ACTOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID POR INTERNET.

1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.
 - 1.1 Cobertura del servicio de emisión por Internet.
 - 1.2 Fuentes de señal.
 - 1.3 Tipos de usuario.
 - 1.4 Conexiones.
 - 1.4.1 Número de usuarios por conexión.
 - 1.4.2 Calidad de las conexiones.
 - 1.4.3 Medio físico para conectar con el servidor de streaming externo.
 - 1.4.4 Conexiones del servidor de streaming interno.
 - 1.5 Características de la emisión.
 - 1.5.1 Emisión con subtítulos.
 - 1.5.2 Emisión interna y externa.
 - 1.5.3 Software cliente para acceder al servicio de streaming
 - 1.6 Gestión del almacenamiento.
 - 1.7 Requisitos de seguridad, mantenimiento y confidencialidad.
 - 1.8 Componentes de la solución.
 - 1.8.1 Componentes existentes.
 - 1.8.2 Componentes que debe aportar el adjudicatario.
 - 1.9 Propiedad de la información e infraestructura.
 - 1.10 Asistencia.
 - 1.11 Plazo de instalación y suministro.
 - 1.12 Estadísticas.
 - 1.12.1 Emisiones en directo.
 - 1.12.2 Accesos al histórico.
 - 1.12.3 Formato de las estadísticas.
 - 1.13 Tabla de características de la solución y puntuaciones por apartado.
2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LAS OFERTAS.
3. ESTIMACIÓN DEL PRECIO DEL SERVICIO.
4. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.



1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

1.1 Cobertura del servicio de emisión por Internet.

Se desea realizar la emisión de todos los Plenos y adicionalmente algunos actos de forma esporádica. El número de actos a transmitir durante el año se estima en 65. Un acto se define como un evento con entidad propia, acotado temporalmente en un día. En caso de simultaneidad de actos, sólo se emitirá en directo uno de ellos, aunque es posible que la totalidad de actos realizados se incorporen al histórico. La responsabilidad del adjudicatario se limitará a emitir el acto en directo seleccionado y a realizar las acciones oportunas para incorporar todos los actos seleccionados al archivo histórico, independientemente de su emisión en directo o no. Sólo uno de los actos (el que se emita en directo) contará para el número de actos a transmitir anualmente.

Dado que es posible que se produzcan excesos de emisión el proveedor deberá indicar el precio de cada acto adicional a emitir, una vez agotados los 65 actos a transmitir al año.

La duración de la prestación de los servicios de emisión por Internet que se adjudiquen mediante el presente procedimiento será de 2 años, prorrogable otros 2.

1.2 Fuentes de señal.

La señal que se desea emitir será la señal de televisión generada en la Asamblea.

1.3 Tipos de usuarios.

Los usuarios que van a acceder a estos vídeos provienen de las siguientes fuentes:

Fuente N^o 1: usuarios conectados a Internet. Estos usuarios deben acceder directamente a través de los enlaces de la página web, tanto a la emisión en directo (cuando esta se produzca) como al archivo histórico en los nodos del proveedor. Debido a la existencia de una VPN existirán usuarios que se conecten a la red local de la Asamblea por este medio. Estos usuarios deben acceder a los vídeos ubicados en los servidores del proveedor de streaming. Si fuera necesario el proveedor de streaming deberá coordinarse con quién suministra el servicio de VPN y/o con los servicios informáticos de la Cámara.

Fuente N^o 2: usuarios conectados a la red de la Asamblea. Estos usuarios deben acceder directamente a través de los enlaces de la página web, tanto a la emisión en directo (cuando esta se produzca) como al archivo histórico en los nodos de la Asamblea. Para ello se dispone de un servicio de emisión interno en la red de la Asamblea.



1.4 Conexiones.

1.4.1 Número de usuarios por conexión.

El número máximo de conexiones simultáneas se establece en un mínimo de 50 usuarios, tanto para las externas de Internet, como para las internas de la red local. El ancho de banda necesario es de 100 Kbps por cada conexión. Se valorará positivamente un ancho de banda mayor. Se valorará positivamente mayor número de conexiones simultáneas. En caso de haber menos conexiones se valorará positivamente que se aumente el ancho de banda.

1.4.2 Calidad de las conexiones .

La mínima calidad para las conexiones es de una resolución de 160x100 con 10 imágenes por segundo (fps). Cuando el ancho de banda de la conexión lo permita esta calidad debe poderse superar, hasta poder llegar a una resolución de 320x200 con 20 imágenes por segundo (fps). Se valorará que la máxima calidad tenga mayor resolución o más fps (siempre que la conexión lo permita). Se valorará que la resolución se autonegocie entre el servidor y el cliente. Se valorará que la granularidad de la negociación sea lo más fina posible.

1.4.3 Medio físico para conectar con el servidor de streaming externo.

Para realizar la conexión con el servidor de streaming externo, deben utilizarse líneas dedicadas con la seguridad y redundancia necesarias. El adjudicatario debe garantizar que las líneas principal y de backup cuenten con medios físicos diferentes, tanto en segmento de acceso como en nodo de entrada al operador. Se exige que al menos uno de los medios físicos empleados sea cable, así como que la capacidad mínima de subida de datos (uplink) sea de 4 Mb para la línea principal y de 2 Mb para la de backup. Se valorará positivamente un mayor ancho de banda. El adjudicatario será el responsable de la instalación de las líneas principal y de backup, asumiendo el mantenimiento, costes y cualquier dispositivo necesario para dichas líneas durante la duración del contrato.

1.4.4 Conexiones del servidor de streaming interno.

El servidor de streaming interno cuenta con dos tarjetas de red. El adjudicatario será el responsable de administrar el servidor de streaming interno con todo el software necesario, así como de su configuración, instalación y mantenimiento. En caso de requerirse alguna mejora o actualización de este dispositivo, el adjudicatario suministrará todos los dispositivos, licencias y accesorios necesarios. Si fuera necesario acometer tareas de cableado, según las indicaciones del adjudicatario, éstas serán realizado por los servicios de mantenimiento de la Asamblea de Madrid. Estas labores sólo afectan al cableado, no a los dispositivos de red que pudieran ser necesarios.



1.5 Características de la emisión.

1.5.1 Emisión con subtítulos.

Se desea que exista la posibilidad de que se realicen algunas emisiones con subtítulos. A tales efectos la Asamblea se encargará de suministrar una señal sin los subtítulos y otra con los subtítulos, que es la que se debe transmitir, aunque a efectos de archivo se deben almacenar ambas. No todas las emisiones se realizarán con subtítulos. Para ello es posible que sea necesario aumentar la resolución de la imagen a emitir hasta la calidad máxima.

1.5.2 Emisión interna y externa.

Para evitar el consumo del ancho de banda de acceso a Internet que tiene contratado la Asamblea, se realizan dos emisiones: una interna y otra externa. La interna atiende las peticiones efectuadas desde la red local de la Asamblea, mientras que la externa atiende las peticiones efectuadas desde Internet. Esto es válido tanto para la emisión en directo como para la emisión en diferido (vídeos emitidos anteriormente).

1.5.3 Software cliente para acceder al servicio de Streaming.

La emisión debe ser accesible a través de clientes Windows Media Player. Se valorarán otros clientes, especialmente aquellos que tengan un coste cero y que sean autoinstalables (fáciles de instalar por un usuario no experimentado). El licitador deberá especificar en su oferta los clientes soportados por su solución con estas características.

1.6 Gestión del almacenamiento.

Es necesario el mantenimiento de un histórico con todos los vídeos emitidos, tanto antes de este contrato como a raíz de él. Una copia del histórico residirá fuera de la Asamblea de Madrid, siendo responsabilidad del proveedor el servir los vídeos bajo demanda a través de un enlace por cada uno desde la página web de la Asamblea de Madrid. La otra copia estará disponible en el servidor de streaming interno para atender las demandas desde la red local de la Asamblea.

El adjudicatario debe garantizar la inclusión en el histórico de todas las emisiones realizadas, así como de aquellos actos para los que se requiera su acceso en diferido. El suministro del contenido audiovisual que vaya a incluirse en el histórico, será responsabilidad de la Asamblea de Madrid.

Independientemente de esto, la Asamblea de Madrid debe contar con una copia de calidad mejorada y otra de calidad idéntica de todo el material emitido, antes y después de subtítular, en su caso. Se valorará que se utilice el material audiovisual de alta calidad para realizar esta copia. Adicionalmente, la Asamblea podrá requerir al adjudicatario que le proporcione una copia del archivo histórico en un soporte físico (disco duro externo, disco duro multimedia, etc.) al menos una vez, durante la ejecución del contrato, independientemente de lo requerido en el apartado 1.9



El volumen de almacenamiento histórico de videos desde septiembre de 2004 hasta enero del 2010 es de 212 Gb, estimándose una media de incremento mensual de 6 Gb. Estas cifras son orientativas y se basan en el comportamiento pasado de este servicio.

El adjudicatario será el responsable de migrar el archivo histórico de emisiones a su servidor. Los nombres de los archivos y de las rutas deben coordinarse con el servidor de streaming local, de tal manera que sea posible redireccionar las demandas internas simplemente configurando un DNS. Igualmente se valorará que los cambios necesarios para los actuales enlaces en la página web sean los menos posibles.

Una vez que este servicio finalice, el adjudicatario tendrá un plazo de dos meses para retirar y eliminar de sus servidores toda la información, audiovisual o no, que mantuviera relativa a este servicio.

1.7 Requisitos de seguridad, mantenimiento y confidencialidad.

Se establece la obligatoriedad de no utilizar IP's públicas dentro de la Asamblea para el servidor de streaming interno ni para ninguna otra máquina, salvo los equipos de producción. Estos equipos de producción, así como el servidor de streaming interno deben contar con una imagen que permita su restablecimiento lo más rápidamente posible. El procedimiento de recuperación y restablecimiento del servicio con las características indicadas, debe estar documentado, actualizado y disponible para el servicio de Informática de la Asamblea de Madrid.

Así mismo, el adjudicatario se responsabilizará del mantenimiento y gestión de garantías en su caso, de todos los dispositivos que integran la solución, incluyendo aquellos dispositivos que posee la Asamblea y que se aprovechan para la nueva solución. A tales efectos, el adjudicatario facilitará los medios para la comunicación de cualquier tipo de incidencias relacionadas con la infraestructura de la solución (teléfono, web, etc.).

El servicio de mantenimiento incluirá el desplazamiento del técnico especializado hasta las dependencias de la Asamblea, así como las piezas necesarias, para la total reparación de los dispositivos afectados. En caso de no poder ser reparados on-site, los equipos serán trasladados a las instalaciones del adjudicatario, dejando a la Asamblea en sustitución del averiado un material de las mismas características o similar hasta que su equipo esté reparado. El servicio de mantenimiento se deberá cumplir en un plazo máximo estipulado en tiempos de respuesta. Si el material no puede ser reparado el adjudicatario podrá optar por dejar el material de sustitución o adquirir uno nuevo con similares características; en ambos casos, al final del contrato pasará a ser propiedad de la Asamblea.

La resolución de cualquier incidencia relacionada con la infraestructura de la solución dará lugar a la confección de un parte de intervención. En este parte se detallará la lista de todos los trabajos realizados sobre el dispositivo, así como los recambios empleados. La Asamblea recibirá siempre una copia de dicho parte. En el caso de que el técnico desplazado encuentre cualquier tipo de anomalía en el equipo, ésta deberá ser reflejada en el parte de intervención para ponerla en conocimiento de la Asamblea. El adjudicatario sustituirá las piezas afectadas por recambios originales del equipo, a



excepción de los casos en que las piezas estén obsoletas o que su localización sea imposible. El servicio incluye mantenimiento preventivo que consta de dos revisiones al año en periodos de inactividad del servicio.

Confidencialidad.

El adjudicatario, así como todo el personal que emplee éste en la ejecución de este contrato están obligados al secreto profesional respecto de toda la información y documentación a la que tengan acceso y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar la ejecución del contrato, suscribiendo un compromiso de confidencialidad en dicho sentido.

Así mismo, se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones, para lo cual realizará las acciones necesarias.

El adjudicatario únicamente tratará la información y documentación a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato conforme a las instrucciones del Departamento de Informática de la Asamblea de Madrid, comprometiéndose expresamente a no aplicarla ni utilizarla con fin distinto al que figure en dicho contrato, así como tampoco a comunicarla, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Para todo lo no previsto en los apartados anteriores, se aplicarán las disposiciones de la legislación vigente en esta materia, y en especial, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. de 14 diciembre nº 298), Ley 8/2001 de 13 de Julio de Protección de Datos en la Comunidad de Madrid y normativa concordante y complementaria.

1.8 Componentes de la solución.

1.8.1 Componentes existentes.

La Asamblea de Madrid cuenta en la actualidad con la infraestructura necesaria para la emisión de actos en todo lo que se refiere a su producción, siendo responsabilidad del proveedor la infraestructura necesaria para la transmisión, emisión con suficiente calidad y número de usuarios, emisión bajo demanda y en general cualquier otra infraestructura que se pudiera requerir.



SERVICIO DE STREAMING ACTUAL – ASAMBLEA DE MADRID

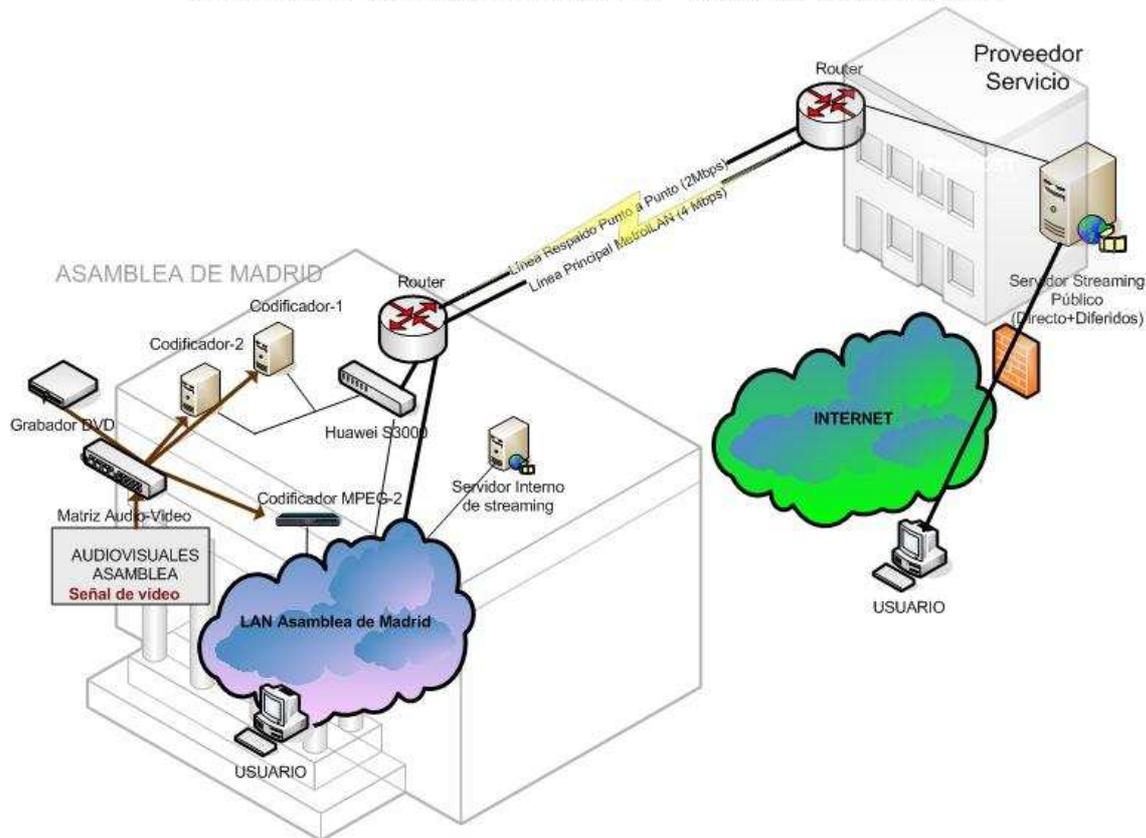


Figura 1. Infraestructura Actual

Inventario:

| DESCRIPCIÓN | UBICACIÓN |
|--|-----------------------------|
| Equipos de producción <ul style="list-style-type: none">- Codificadores: 2 PC's con las siguientes características hardware: Procesador: Intel Pentium IV a 3GHz Memoria: 512MB Disco: 75GB El sistema operativo es Microsoft Windows XP Professional, SP2. Tienen instalado y configurado el Codificador de Windows Media 9 Series de Microsoft.- Matriz de audio y vídeo del fabricante ELPRO, modelo TZ09, de 8 entradas y 8 salidas.- Codificador MPEG-2 del fabricante ADTEC, modelo Edje 2100. Grabador DVD con disco duro (160 GB) del fabricante E:MAX, modelo AS711. | Planta 0 (Cabina Hemiciclo) |



| DESCRIPCIÓN | UBICACIÓN |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">- Servidor streaming interno, marca DELL, modelo PowerEdge 2950, con las siguientes características hardware: Procesador: dos Intel Xeon a 2GHz Memoria: 2GB Disco: 12GB para el sistema y 545GB para datos (tres discos de 300GB configurados en RAID 5) Red: dos interfaces de 1Gbps Unidad de cinta SEAGATE DAT72 El sistema operativo Microsoft Windows Server 2003 Standard Edition, SP1. El software de streaming instalado es el componente del sistema operativo Servicios de Windows Media | Planta 3 (sala de servidores Departamento de Informática) |
| Cableado: | |
| Dos cables UTP Cat 5/5e. | De equipos de producción (planta 0) a switch Huawei S3000 (planta -1) |
| Comunicaciones: | |
| <ul style="list-style-type: none">- Switch Huawei S3000.- Router Cisco 1841 | Planta -1 (Sala de equipos de comunicaciones, Rack) |
| <ul style="list-style-type: none">- Línea de backup 2Mbps vía radio.- Línea principal MetroLAN 4 Mbps | Azotea del edificio Planta - 1 (Sala de equipos de comunicaciones, Rack) |

Será responsabilidad del adjudicatario proporcionar el soporte y extensión de garantía hardware a vencimiento de la garantía inicial, de todo equipamiento ya existente que reutilice en la solución final que implante. La misma política se aplicará a las licencias software que fuera necesario actualizar durante la prestación del servicio.

Inspección pública de la infraestructura.

Los licitadores interesados en prestar este servicio podrán realizar la inspección visual, pública e in situ de la infraestructura existente y las características físicas del edificio donde se prestará el servicio, en los términos dispuestos en la cláusula 8.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.8.2 Componentes que debe aportar el adjudicatario.

Será responsabilidad del proveedor, dotar a la Asamblea de todos los elementos hardware, software y de comunicaciones necesarios para implementar el servicio con todos los requisitos que se especifican. Igualmente, debe indicar la configuración del servidor de nombres necesaria.

El adjudicatario será el responsable de la integración y configuración de todos los dispositivos que integran la solución.



Al finalizar la contratación actual (la adjudicada por el procedimiento CCS/2005/03) el proveedor del servicio debe entregar un documento final con la configuración de toda la solución. El nuevo adjudicatario del servicio, debe revisar y contrastar dicho documento con la implementación física de la solución y, en su caso, desplegar las mejoras que haya propuesto en la oferta presentada. Si, como resultado de la implantación de dichas mejoras, fuera necesario realizar tareas de cableado, éstas deben quedar debidamente especificadas para su ejecución por los servicios de mantenimiento de la Asamblea.

El adjudicatario deberá aportar un documento "Descripción técnica de la solución para el Servicio de emisión de actos por Internet para la Asamblea de Madrid" que contenga la descripción detallada de la solución final, acompañada de un esquema dónde aparezcan claramente las conexiones entre los distintos componentes. Además deberá indicar qué infraestructura se aprovecha y qué infraestructura se aporta. Dicho documento debe incluir un inventario detallado de todos los dispositivos hardware y software.

Si el adjudicatario incluye nuevos elementos hardware, estos deben estar cubiertos con el soporte y garantía necesarios, durante un período mínimo de 2 años.

1.9 Propiedad de la información e infraestructura.

Una vez concluido el contrato, todos los vídeos pasarán a ser propiedad de la Asamblea. Es responsabilidad de la empresa adjudicataria suministrarlos en un formato adecuado para que la Asamblea pueda disponer de ellos tanto para emitirlos por Internet, como para distribuirlos por otros medios (Disco duro externo, Disco duro multimedia, etc.).

Es obligación del adjudicatario realizar todas las acciones oportunas para que en el momento de finalización de la prestación del servicio se pueda realizar la migración al servidor del nuevo proveedor, si procede. Todo el equipamiento aportado por el adjudicatario pasará a ser propiedad de la Asamblea. El adjudicatario debe entregar un documento final de transferencia tecnológica en el que se incluyan, como mínimo, los siguientes aspectos: inventario detallado de todos los dispositivos de la solución con especificación de características y software instalado (indicando versiones, licencias, etc).

1.10 Asistencia

El adjudicatario debe garantizar la asistencia presencial técnica durante la emisión de los actos. El resto de las actividades relacionadas con este servicio pueden no ser presenciales.

El adjudicatario debe comprometerse a mantener los niveles mínimos de servicios que aparecen en el formulario, valorándose positivamente una mejora de estos niveles de servicio.



1.11 Plazo de instalación y suministro.

El adjudicatario dispondrá de 30 días naturales para instalar y configurar toda la infraestructura necesaria para la prestación del servicio con las características indicadas así como realizar la migración del archivo histórico de videos a su servidor de streaming. No obstante, el servicio de emisión en directo debe estar operativo en 15 días naturales desde la fecha que se fije en el contrato como inicio del plazo de ejecución. Cualquier demora en estos plazos por causas imputables al adjudicatario, representará la repercusión de las facturas del anterior proveedor en la facturación del adjudicatario.

El lugar de suministro, instalación y configuración de todos los componentes será la sede de la Asamblea de Madrid.

1.12 Estadísticas del servicio.

1.12.1 Emisiones en directo.

El adjudicatario debe proporcionar informes relativos a los accesos de cada emisión al día siguiente de la ocurrencia de la misma, dónde indicará al menos:

- Número máximo de conexiones simultáneas.
- Número máximo de visitas.
- Número medio de visitas.
- Número de visitas agrupadas por ubicación geográfica hasta el máximo detalle posible.
- Duración media de las conexiones.
- Consumo máximo de ancho de banda.
- Número total de visitas de distinta procedencia.

Estos informes se desglosarán para diferenciar los accesos al servidor de streaming externo y al interno en cuanto a los datos que sean representativos.

1.12.2 Accesos al histórico.

El adjudicatario debe proporcionar informes relativos a los accesos al histórico con frecuencia mensual, dónde indicará al menos:

- Número total de visitas para cada video.
- Número de visitas al histórico agrupadas por ubicación geográfica hasta el máximo detalle posible.
- Duración media de las conexiones.
- Número total de visitas al histórico de distinta procedencia.
- Listado de los 10 actos más visitados.



Estos informes se desglosarán para diferenciar los accesos al servidor de streaming externo y al interno en cuanto a los datos que sean representativos.

1.12.3 Formato de las estadísticas.

El adjudicatario debe proporcionar las estadísticas indicadas en los apartados anteriores en formato electrónico, preferiblemente en Microsoft Word. Se requiere que adicionalmente se pueda consultar toda esta información a través de la web mediante acceso restringido. El adjudicatario debe mantener un histórico de todas las estadísticas generadas accesible a través de la web.

1.13 Tabla de características de la solución y puntuaciones por apartado.

Se busca una solución para el servicio de emisión por Internet de una duración de dos años con las siguientes características:

| Área | Característica | Valor mínimo | Valorable | Punt. Máx |
|---|--|---|---|-----------|
| Características técnicas (puntuación máxima 39 puntos) | | | | |
| Cobertura. (12 puntos) | Tiempo neto de cobertura emisión por Internet. | 65 actos al año. | Mayor número de actos. | 12 |
| Fuentes de señal. | Señal de televisión generada en la Asamblea. | Sí. | -- | |
| Tipos de usuarios. | Usuarios que acceden al servicio. | Usuarios conectados a Internet y usuarios conectados a la red de la Asamblea | -- | |
| Conexiones. (8 puntos) | Número de usuarios por conexión. | 50 externas de Internet 50 internas de la red local 100 kbps mínimo para cada conexión. | Ancho de banda superior. Mayor número de conexiones. Si hay menos conexiones que se aumente el ancho de banda. | 1 |
| | Calidad de las conexiones. | 160x100 con 10 fps si el ancho de banda lo permite debe alcanzarse 320x200 con 20 fps. | Mayor resolución o fps en la mayor calidad. Autonegociación de la resolución entre el servidor y el cliente. Granularidad de la negociación más fina. | 5 |



| Área | Característica | Valor mínimo | Valorable | Punt. Máx |
|--|--|---|--|-----------|
| | Medio físico para conectar con el servidor streaming externo. | Líneas principal y de backup con medios físicos diferentes, en segmento de acceso y en nodo de entrada al operador. Al menos uno de los medios físicos debe ser cable. Capacidad mínima uplink 4 Mb/ línea. | Mayor ancho de banda. | 2 |
| Características de la emisión. (5 puntos) | Emisión con subtítulos | Sí. | -- | |
| | Emisión interna y externa | Sí. | -- | |
| | Software cliente para acceder al servicio de streaming | Windows Media Player | Otros clientes a coste 0 y autoinstalables. | 5 |
| Gestión del almacenamiento. (3 puntos) | Histórico de vídeos emitidos alojado fuera de la Asamblea | Sí. | -- | |
| | Histórico de vídeos emitidos alojado en el servidor de streaming interno | Sí. | -- | |
| | Copias del material emitido con/sin subtítulos | Sí. | -- | |
| | Copia del material emitido en soporte físico determinado | Sí. En Disco duro externo | Material a utilizar sea de alta calidad, disco duro externo multimedia | 1 |
| | Migración del material emitido con anterioridad al nuevo servidor de streaming | Sí. | Menor cantidad de cambios en la web. | 2 |
| | Eliminación de la información relacionada con el servicio en las instalaciones del proveedor | Sí. En los 2 meses siguientes de finalización del servicio. | -- | |
| Requisitos de seguridad, mantenimiento y confidencialidad. | IP's públicas dentro de la Asamblea | No (excepto los equipos de producción). | -- | |
| | Imagen del servidor de streaming interno para su recuperación | Sí. | -- | |
| | Imagen de los equipos de producción para su recuperación | Sí. | -- | |



| Área | Característica | Valor mínimo | Valorable | Punt. Máx |
|--|---|---|--|------------------|
| | Procedimiento de recuperación del servidor de streaming interno y equipos de producción | Sí. Documentado y disponible para el Departamento de Informática de la Asamblea. | -- | |
| | Mantenimiento y gestión de garantías de todos los componentes de la solución | Sí. | -- | |
| | Confidencialidad. | Acatamiento cláusula confidencialidad. | -- | |
| Componentes de la solución. (10 puntos) | Infraestructura de transmisión. | Sí. | -- | |
| | Infraestructura de emisión. | Sí. Debe soportar la calidad y número de usuarios requeridos | -- | |
| | Software. | Sí. Debe incluirse toda la documentación de referencia, CD's de instalación, licencias, etc. Debe cumplimentarse el formulario adjunto. | Cualquier aplicación añadida que mejore las funcionalidades descritas. | 2 |
| | Elementos de comunicaciones. | Sí. Debe incluirse la documentación de referencia, procedimientos de instalación. Debe cumplimentarse el formulario adjunto. | Cualquier elemento de comunicación añadido que mejore las funcionalidades descritas. | 5 |
| | Hardware adicional. | Sí. Debe incluirse la documentación de referencia, procedimientos de instalación. Debe cumplimentarse el formulario adjunto. | Cualquier hardware añadido que mejore las funcionalidades descritas. | 2 |
| | Integración y configuración de todos los componentes. | Sí | -- | |
| | Otros. | -- | Sí. | 1 |



| Área | Característica | Valor mínimo | Valorable | Punt. Máx |
|--|---|--|-----------------------------|-----------|
| | Documentación técnica. | Según lo indicado en el apartado 2 'Documentación a presentar con las ofertas'. Se requiere su presentación en formato electrónico. | -- | |
| Propiedad de la información e infraestructura. | Propiedad de los contenidos emitidos y la infraestructura del servicio. | Pasan a ser propiedad de la Asamblea a la finalización del contrato. Los contenidos deben estar en el formato adecuado para su distribución y/o emisión por Internet u otros medios. | -- | |
| | Transferencia tecnológica final. | Sí. Se entregará documento final con contenido especificado. | -- | |
| | Migración de los contenidos al nuevo proveedor. | Sí. En el momento de finalización del contrato. | -- | |
| Estadísticas del servicio. (1 punto) | Estadísticas de las emisiones en directo. | Sí. Informe estadístico de cada acto emitido. | -- | |
| | Estadísticas de los accesos al histórico. | Sí, con frecuencia mensual. | Mayor frecuencia. | 0,75 |
| | Formato de las estadísticas. | Microsoft Word Acceso restringido a través de web con mantenimiento del histórico. | Otros formatos adicionales. | 0,25 |
| Soporte y Mantenimiento (puntuación máxima 10 puntos) | | | | |
| Asistencia. (9 puntos) | Asistencia presencial técnica durante la emisión de los actos. | Sí. | -- | |
| | Horario de asistencia. | Lunes a Jueves, de 9 a 20h. Viernes de 9 a 16h. | Horario más amplio. | 0,5 |
| | Tiempo máximo de respuesta. | 24h. 0,5h si es día de emisión de actos. | Inferior. | 1 |



| Área | Característica | Valor mínimo | Valorable | Punt. Máx |
|---|--|---|---|-----------|
| | Tiempo máximo de resolución (si no hay sustitución). | 48h. 2h si es día de emisión de actos. | Inferior. | 2,75 |
| | Tiempo máximo de resolución (si hay sustitución). | 72h. 4h si es día de emisión de actos. | Inferior. | 2,75 |
| | Tiempo máximo para las tareas de sustitución de equipos. | 4h. 1h si es día de emisión de actos. | Inferior. | 1 |
| | Informes periódicos de incidencias (incidencias reportadas, solucionadas, pendientes). | Bimensual. | Mayor frecuencia, posibilidad de personalización. | 0,25 |
| | Vía de comunicación de incidencias. | Teléfono, web. | Otras. | 0,25 |
| | Existencia de un(os) técnico(s) de soporte dedicado. | -- | Sí. | 0,50 |
| Plazo de instalación y suministro. (1 punto) | Plazo de migración del servidor anterior, instalación y configuración de toda la solución. | 30 días naturales. | Inferior. | 0,55 |
| | Plazo para que el servicio de emisión se encuentre operativo. | 15 días naturales (incluidos en el plazo anterior). | Inferior. | 0,45 |
| | Lugar. | Sede de la Asamblea de Madrid. | -- | |
| Precio (puntuación máxima 51 puntos) | | | | |
| Precio (51 puntos) | Del servicio completo | -- | Inferior posible. | 45 |
| | Del acto adicional a emitir | -- | Inferior posible. | 3,5 |
| | De la hora de asistencia técnica no relacionada con el mal funcionamiento del servicio | -- | Inferior posible. | 2,5 |



2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LAS OFERTAS.

A efectos de facilitar la evaluación de las distintas ofertas se establece la obligatoriedad de cumplimentar los formularios adjuntos, independientemente del resto de los impresos que se consideren necesarios. Se requiere la presentación de las ofertas y toda la documentación solicitada en formato electrónico.

Los licitadores deben presentar el documento indicado en el apartado 1.8.2 "Descripción técnica de la solución para el Servicio de emisión de actos por Internet para la Asamblea de Madrid" con el contenido que en dicho apartado se especifica. Además es necesaria la presentación de los modelos de las estadísticas requeridas en el apartado 1.12.3.

3. ESTIMACIÓN DEL PRECIO DEL SERVICIO.

El precio máximo estimado de este servicio es de 110.000,00 €, IVA excluido, para los dos años de duración del servicio.

El proveedor sólo podrá facturar, además del contrato, por los siguientes conceptos: actos adicionales a emitir y horas de asistencia. Se consideran horas de asistencia las solicitadas por la Asamblea de Madrid que no se deban a causas imputables al mal funcionamiento de este servicio.

4. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A la finalización de la prestación del servicio deben realizarse las siguientes acciones:

- Migración del servidor de streaming a las instalaciones del nuevo proveedor del servicio (si corresponde). En todo caso, será responsabilidad del adjudicatario que el servidor interno de streaming contenga todo el material audiovisual relativo a este servicio.
- Eliminación de los contenidos relacionados con el servicio en plazo y forma.
- Suministrar el contenido audiovisual en el formato adecuado (soporte disco duro externo o disco multimedia.)
- Realizar la transferencia tecnológica final: documento con los contenidos especificados en el apartado 1.9.



ANEXO 2

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS CONTRATISTAS

Documentación:

Los licitadores o empresas ofertantes deberán presentar los siguientes documentos bien en originales o mediante copia de los mismos, que tengan carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

A) Requisitos relativos a su capacidad de obrar.

A.1.- De empresarios.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente



española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. 2. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

A.2.- De personas físicas.

Si el licitador es una persona física, el documento que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad para españoles, pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros).

A.3.- Representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá acompañar poder notarial (inscrito en el Registro Mercantil cuando se trate de sociedades) bastantado al efecto por un Letrado de la Asamblea de Madrid y acreditar su personalidad mediante los documentos identificadores antes mencionados para las personas físicas.

B) Requisitos relativos a su solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) La clasificación del empresario en contratos del mismo tipo. Para el presente:

Grupo V: Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones



Subgrupo 4: Servicios de Telecomunicaciones

Categoría: A

- b) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- c) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- d) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

C) Requisitos relativos a su solvencia técnica.

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- a) La clasificación del empresario en contratos del mismo tipo. Para el presente:

Grupo V: Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Subgrupo 4: Servicios de Telecomunicaciones

Categoría: A



- b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- c) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- d) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- e) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- f) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- g) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- h) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.



i) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

j) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

D) Acreditación de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

Los licitadores deberán acreditar no estar incurso en la ninguna de las causas de prohibición para contratar con el Sector Público conforme al artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público y estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Aparte de las incompatibilidades contenidas en la normativa recogida en el artículo 49 f) de la Ley de Contratos del Sector Público, serán de aplicación las de la Ley de la Comunidad de Madrid 14/1995, de 21 de abril, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos y las del artículo 5.3.b) de la Ley 11/1986 de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

No podrá celebrarse la presente contratación con empresas de trabajo temporal, tal y como dispone la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Contratos del Sector Público.



E) Jurisdicción.

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

F) Registros oficiales de licitadores.

Sin perjuicio de la facultad de la Asamblea de Madrid para requerir a los adjudicatarios la acreditación complementaria que estime oportuna, el certificado de inscripción expedido bien por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o bien por el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, dispensará a los empresarios de presentar la documentación de los apartados A, B, C y D anteriores, según el contenido del mismo.

El certificado en vigor de inscripción en el correspondiente Registro, se presentará en original o copia auténtica, y se acompañará de una declaración responsable en la que se haga constar expresamente la vigencia de los datos contenidos en el mismo, suscrita por representante legal inscrito en el Registro de Licitadores.



ANEXO 3

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Don., vecino de provincia....., con domicilio en núm. (*en el caso de actuar en representación como apoderado de con domicilio en núm. C.I.F. y D.N.I. o documento que lo sustituya núm.*), enterado del anuncio inserto en y de las condiciones y requisitos para concurrir al PROCEDIMIENTO ABIERTO para la prestación del SERVICIO DE EMISIÓN DE ACTOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID POR INTERNET, por la empresa se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete en nombre (*propio o de la empresa que representa*), a tomar a su cargo el contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio siguiente para el plazo de ejecución de dos años:

Precio, excluido el IVA:.....

Madrid, a ___ de _____ de 20__

Fdo.:_____

SE ADJUNTARÁ OBLIGATORIAMENTE EL FORMULARIO DEL PRECIO



FORMULARIO DEL PRECIO
INCLUIR EXCLUSIVAMENTE EN SOBRE Nº 2

| Área | Característica | Valor mínimo | Valorable | Valor Ofertado |
|---|--|---------------------|-------------------|-----------------------|
| Precio (puntuación máxima 51 puntos) | | | | |
| Precio (51 puntos) | Del servicio completo | -- | Inferior posible. | |
| | Del acto adicional a emitir | -- | Inferior posible. | |
| | De la hora de asistencia técnica no relacionada con el mal funcionamiento del servicio | -- | Inferior posible. | |



ASAMBLEA DE MADRID

FORMULARIOS PARA INCLUIR EN EL SOBRE NÚMERO 3

“DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”



**FORMULARIO SERVICIO DE EMISIÓN DE ACTOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID POR INTERNET.
INCLUIR EN SOBRE N° 3**

| Área | Característica | Valor mínimo | Valorable | Valor Ofertado |
|---|--|---|--|-----------------------|
| Características técnicas (puntuación máxima 39 puntos) | | | | |
| Cobertura. (12 puntos) | Tiempo neto de cobertura emisión por internet. | 65 actos al año. | Mayor número de actos. | |
| Fuentes de señal. | Señal de televisión generada en la Asamblea. | Sí. | -- | |
| Tipos de usuarios. | Usuarios que acceden al servicio. | Usuarios conectados a internet y usuarios conectados a la red de la Asamblea | -- | |
| Conexiones. (8 puntos) | Número de usuarios por conexión. | 50 externas de internet 50 internas de la red local 100 kbps mínimo para cada conexión. | Ancho de banda superior. Mayor número de conexiones. Si hay menos conexiones que se aumente el ancho de banda. | |



| Área | Característica | Valor mínimo | Valorable | Valor Ofertado |
|--|---|---|---|-----------------------|
| | Calidad de las conexiones. | 160x100 con 10 fps si el ancho de banda lo permite debe alcanzarse 320x200 con 20 fps. | Mayor resolución o fps en la mayor calidad. Autonegociación de la resolución entre el servidor y el cliente. Granularidad de la negociación más fina. | |
| | Medio físico para conectar con el servidor streaming externo. | Líneas principal y de backup con medios físicos diferentes, en segmento de acceso y en nodo de entrada al operador. Al menos uno de los medios físicos debe ser cable. Capacidad mínima uplink 4 Mb/ línea. | Mayor ancho de banda. | |
| Características de la emisión. (5 puntos) | Emisión con subtítulos | Sí. | -- | |
| | Emisión interna y externa | Sí. | -- | |
| | Software cliente para acceder al servicio de streaming | Windows Media Player | Otros clientes a coste 0 y autoinstalables. | |



| Área | Característica | Valor mínimo | Valorable | Valor Ofertado |
|---|--|---|--|-----------------------|
| Gestión del almacenamiento. (3 puntos) | Histórico de vídeos emitidos alojado fuera de la Asamblea | Sí. | -- | |
| | Histórico de vídeos emitidos alojado en el servidor de streaming interno | Sí. | -- | |
| | Copias del material emitido con/sin subtítulos | Sí. | -- | |
| | Copia del material emitido en soporte físico determinado | Sí. En Disco duro externo | Material a utilizar sea de alta calidad, disco duro externo multimedia | |
| | Migración del material emitido con anterioridad al nuevo servidor de streaming | Sí. | Menor cantidad de cambios en la web. | |
| | Eliminación de la información relacionada con el servicio en las instalaciones del proveedor | Sí. En los 2 meses siguientes de finalización del servicio. | -- | |



| Área | Característica | Valor mínimo | Valorable | Valor Ofertado |
|--|---|---|------------------|-----------------------|
| Requisitos de seguridad, mantenimiento y confidencialidad. | IP's públicas dentro de la Asamblea | No (excepto los equipos de producción). | -- | |
| | Imagen del servidor de streaming interno para su recuperación | Sí. | -- | |
| | Imagen de los equipos de producción para su recuperación | Sí. | -- | |
| | Procedimiento de recuperación del servidor de streaming interno y equipos de producción | Sí. Documentado y disponible para el Departamento de Informática dela Asamblea. | -- | |
| | Mantenimiento y gestión de garantías de todos los componentes de la solución | Sí. | -- | |
| | Confidencialidad. | Acatamiento cláusula confidencialidad. | -- | |



| Área | Característica | Valor mínimo | Valorable | Valor Ofertado |
|--|---------------------------------|---|--|-----------------------|
| Componentes de la solución. (10 puntos) | Infraestructura de transmisión. | Sí. | -- | |
| | Infraestructura de emisión. | Sí. Debe soportar la calidad y número de usuarios requeridos | -- | |
| | Software. | Sí. Debe incluirse toda la documentación de referencia, CD's de instalación, licencias, etc. Debe cumplimentarse el formulario adjunto. | Cualquier aplicación añadida que mejore las funcionalidades descritas. | |
| | Elementos de comunicaciones. | Sí. Debe incluirse la documentación de referencia, procedimientos de instalación. Debe cumplimentarse el formulario adjunto. | Cualquier elemento de comunicación añadido que mejore las funcionalidades descritas. | |



| Área | Característica | Valor mínimo | Valorable | Valor Ofertado |
|--|---|--|--|-----------------------|
| | Hardware adicional. | Sí. Debe incluirse la documentación de referencia, procedimientos de instalación. Debe cumplimentarse el formulario adjunto. | Cualquier hardware añadido que mejore las funcionalidades descritas. | |
| | Integración y configuración de todos los componentes. | Sí | -- | |
| | Otros. | -- | Sí. | |
| | Documentación técnica. | Según lo indicado en el apartado 2 'Documentación a presentar con las ofertas'. Se requiere su presentación en formato electrónico. | -- | |
| Propiedad de la información e infraestructura. | Propiedad de los contenidos emitidos y la infraestructura del servicio. | Pasan a ser propiedad de la Asamblea a la finalización del contrato. Los contenidos deben estar en el formato adecuado para su distribución y/o emisión por Internet u otros medios. | -- | |



| Área | Característica | Valor mínimo | Valorable | Valor Ofertado |
|--|--|---|-----------------------------|-----------------------|
| | Transferencia tecnológica final. | Sí. Se entregará documento final con contenido especificado. | -- | |
| | Migración de los contenidos al nuevo proveedor. | Sí. En el momento de finalización del contrato. | -- | |
| Estadísticas del servicio. (1 punto) | Estadísticas de las emisiones en directo. | Sí. Informe estadístico de cada acto emitido. | -- | |
| | Estadísticas de los accesos al histórico. | Sí, con frecuencia mensual. | Mayor frecuencia. | |
| | Formato de las estadísticas. | Microsoft Word Acceso restringido a través de web con mantenimiento del histórico. | Otros formatos adicionales. | |
| Soporte y Mantenimiento (puntuación máxima 10 puntos) | | | | |
| Asistencia. (9 puntos) | Asistencia presencial técnica durante la emisión de los actos. | Sí. | -- | |
| | Horario de asistencia. | Lunes a Jueves, de 9 a 20h. Viernes de 9 a 16h. | Horario más amplio. | |



| Área | Característica | Valor mínimo | Valorable | Valor Ofertado |
|-------------|--|---|---|-----------------------|
| | Tiempo máximo de respuesta. | 24h. 0,5h si es día de emisión de actos. | Inferior. | |
| | Tiempo máximo de resolución (si no hay sustitución). | 48h. 2h si es día de emisión de actos. | Inferior. | |
| | Tiempo máximo de resolución (si hay sustitución). | 72h. 4h. si es día de emisión de actos. | Inferior. | |
| | Tiempo máximo para las tareas de sustitución de equipos. | 4h. 1h si es día de emisión de actos. | Inferior. | |
| | Informes periódicos de incidencias (incidencias reportadas, solucionadas, pendientes). | Bimensual. | Mayor frecuencia, posibilidad de personalización. | |



| Área | Característica | Valor mínimo | Valorable | Valor Ofertado |
|---|--|---|------------------|-----------------------|
| | Vía de comunicación de incidencias. | Teléfono, web. | Otras. | |
| | Existencia de un(os) técnico(s) de soporte dedicado. | -- | Sí. | |
| Plazo de instalación y suministro. (1 punto) | Plazo de migración del servidor anterior, instalación y configuración de toda la solución. | 30 días naturales. | Inferior. | |
| | Plazo para que el servicio de emisión se encuentre operativo. | 15 días naturales (incluidos en el plazo anterior). | Inferior. | |
| | Lugar. | Sede de la Asamblea de Madrid. | -- | |



**FORMULARIO DE CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE PARA EL SERVICIO DE EMISIÓN DE ACTOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID POR INTERNET.
INCLUIR EN SOBRE N° 3**

| <i>Descripción</i> | <i>Versión</i> | <i>Ubicación</i> | <i>Función</i> | <i>Características</i> |
|--------------------|----------------|------------------|----------------|------------------------|
| | | | | |



**FORMULARIO DE CARACTERÍSTICAS DEL HARDWARE PARA EL SERVICIO DE EMISIÓN
DE ACTOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID POR INTERNET
INCLUIR EN SOBRE N° 3**

| <i>Descripción</i> | <i>Cantidad</i> | <i>Función en la solución</i> | <i>Características</i> |
|--------------------|-----------------|-------------------------------|------------------------|
| | | | |